Radicado. S 2025060165441
Fecha 02/04/2025
Tipo
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No

Por la cual se traslada temporalmente a los estudiantes de la sede **E R I HERNANDO ARTURO CASTRILLÓN MARÍN (DANE 205308000657)** que pertenece a la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ANDRÉS (DANE 205308000452)** del municipio de Girardota – Antioquia

El **SECRETARIO DE EDUCACION** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Articulo 151° de la Ley 115 de 1994, el Articulo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Nacional N°202407000001 del 1 de enero del 2024

CONSIDERANDO

Que el articulo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propositos de los articulos 64 y 65 de la Constitucion Politica, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoveran un servicio de educacion campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujecion a los planes de desarrollo respectivos

Que los articulos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario academico para establecimientos educativos estatales de educacion formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos

Que el articulo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de caracter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta fisica y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que el articulo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarias Departamentales de Educacion es la de velar por la calidad y cobertura de la educacion en su respectivo territorio y aprobar la creacion y funcionamiento de las instituciones educativas de educacion formal y no formal

Que el articulo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, basica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los terminos

definidos en la ley y organizar la prestacion y administracion del servicio educativo en su jurisdiccion

Que el articulo 2 3 1 2 4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberan estar organizados en instituciones y centros educativos en los terminos establecidos en el articulo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario academico

Que los articulos 2 4 6 1 2 1 y 2 4 6 1 2 2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designara un rector para la administracion unica de cada institucion educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podra designar un director sin asignacion academica

Dando respuesta al requerimiento de la autoridad educativa del municipio de Girardota, con fecha del 28 de enero del 2025, para la reubicacion temporal de los estudiantes de la sede **E R I HERNANDO ARTURO CASTRILLON MARIN (DANE 205308000657)**, perteneciente a la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ANDRÉS (DANE 205308000452)**, debido a la intervencion que se esta realizando en la infraestructura fisica de la sede, la Direccion de Permanencia Escolar e Inclusion Educativa, con base en el concepto tecnico emitido por la Direccion de Infraestructura Fisica Educativa de la Secretaria de Educacion de Antioquia, con fecha del 5 de febrero de 2025, autoriza la reubicacion temporal de los estudiantes de la sede **E R I HERNANDO ARTURO CASTRILLON MARIN**, para la finca San Sebastian, ubicada la vereda el paraiso del mismo municipio, dado que, cuenta con buenas condiciones para la prestacion del servicio educativo

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educacion de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Autorizar el traslado temporal a los estudiantes de la sede educativa **E R I HERNANDO ARTURO CASTRILLÓN MARÍN (DANE 205308000657)** que pertenece a la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ANDRÉS (DANE 205308000452)** del municipio de Girardota - Antioquia, para la finca San Sebastian, ubicada en la vereda el Paraiso, del mismo municipio, mientras dure la intervencion en la infraestructura fisica

ARTÍCULO SEGUNDO Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganizacion de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaria de Educacion de Antioquia, especialmente a Sistemas de Informacion con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar codigo DANE en caso que se requiera y demas tramites con el MEN, la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina, la Subsecretaria de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuracion de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestacion del servicio educativo

ARTICULO TERCERO La presente resolucion debera notificarse al Rector(a) de la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ANDRES (DANE 205308000452)** del municipio de Girardota - Antioquia y se dara a conocer a la comunidad en general Contra ella procede el recurso de reposicion ante la Secretaria de Educacion dentro de los diez (10) dias habiles siguientes a la fecha de su notificacion, o a la notificacion por aviso, articulo 76° de la Ley 1437 de 2011 La Secretaria de Educacion de Antioquia dispone el servicio de notificacion electronica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016

ARTICULO CUARTO La presente resolucion rige a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	**Aura Cristina Calderon Romero** Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar	Cristina Calderón	20-03-25
Reviso	**Diana Milena Ruiz Arango** Profesional Universitaria – Permanencia Escolar	Diana Ruiz	18/03/25
Reviso	**Oscar Felipe Velasquez Muñoz** Profesional Universitario – Asuntos Legales		1 Abril 2025
Reviso	**Maria Liliana Mendieta** Directora de Asuntos Legales Educacion		01/04/26
Reviso	**Jorge Orlando Soto Giraldo** Director de Permanencia Escolar e Inclusion Educativa		26.03.2025
Aprobo	**Camilo Andres Morales** Subsecretario de Calidad Educativa		1-4-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			